



Municipalidad Distrital de Jangas

Alcaldía



“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 058-2020-MDJ/A

Jangas, 22 de junio de 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JANGAS

VISTO:

El Informe N° 113-2020 MDJ/SGGAySP-tyvt emitido por la Sub Gerente de Gestión Ambiental y Servicios Públicos, mediante el cual, eleva el Informe N° 002-2020-MDJ/UGAYRRNN/DNGS que contiene el PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JANGAS, elaborado por la responsable de la UGAYRRNN, la Ing. Daysy Nailea Gonzales Silva; para su aprobación con Resolución de Alcaldía, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo prescrito por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 en concordancia con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de AUTONOMÍA POLÍTICA, ECONÓMICA Y ADMINISTRATIVA en todo en cuanto sea de su competencia, siendo que: *“La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”*.

Que, el numeral 6 del artículo 20° de Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que una de las atribuciones que tiene el Alcalde es la de “dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas”.

Que, conforme lo dispone el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece: *“Los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización”*.

Que, del mismo modo lo prescribe el artículo VI del Título Preliminar de la precitada Ley, al establecer: *“Los gobiernos locales promueven el desarrollo económico local, con incidencia en la micro y pequeña empresa, a través de planes de desarrollo económico local aprobados en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; así como el desarrollo social, el desarrollo de capacidades y la equidad en sus respectivas circunscripciones”*. En ese sentido, también, el artículo X del Título Preliminar expone lo siguiente: *“Los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental”*.



Municipalidad Distrital de Jangas

Alcaldía



“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

Que, dentro de esa visión se tiene la finalidad de promover el desarrollo de la educación y la cultura ambiental con dirección a la formación de una ciudadanía ambiental responsable, a fin de contribuir con una economía sostenible y competitiva, y una sociedad inclusiva y con identidad. En ese propósito, la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios Públicos presenta el PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JANGAS, estando en coordinación con el personal de la Municipalidad Distrital de Jangas, seguirá promoviendo planes, programas y actividades de ciudadanía ambiental.

Que, en mérito a los considerandos precedentes y de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR**, el PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JANGAS, que tiene a cargo la Municipalidad Distrital de Jangas, y ejecútese el gasto con la fuente de financiamiento de RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS, a través de las asignaciones presupuestales consideradas en el Plan Operativo Institucional.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **REMÍTASE**, el presente programa a la Unidad de Abastecimiento a fin de que proceda con la solicitud de la Certificación Presupuestal conforme a sus legales atribuciones.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente resolución y la ejecución de PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JANGAS a la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios Públicos.

ARTÍCULO CUARTO. - **NOTIFICAR** a los integrantes por Secretaría General conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Cc:

Archivo

Pza. de Armas Nro. S/n – Distrito de Jangas – Huaraz – Ancash
RUC: 20206179776



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por MDJ, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la lectura del código QR o el siguiente enlace:
<http://tramite.munijangas.gob.pe/consulta/dlFile?var=t8GFuYOAflWzqL%2FAj2WztXS%2BeGJ8sqt0036QYGCgIKifYIGghmCzY5GU1A%3D%3D>